

DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
K.13406(780)/98

ORD. N<sup>o</sup> 6131, 407,

MAT.: Niega lugar a solicitud de reconsideración del dictamen N<sup>o</sup> 3015/222, de fecha 08.07.-98, que concluye que *"El acceso de un trabajador que se desempeña en un establecimiento Municipal de Atención Primaria de Salud, a un nivel superior de su categoría como consecuencia de mayor puntaje por concepto de capacitación, se producirá al momento mismo de obtenerse el nuevo puntaje"*.

ANT.: 1) ORD. N<sup>o</sup> 240/98, de 03.08.-98, de Sr. Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social Cerro Navia.

FUENTES:

Ley N<sup>o</sup> 19.378, art. 37.  
Decreto Reglamentario N<sup>o</sup> 1889,  
de Salud, de 1995.

---

SANTIAGO, 14 DIC 1998

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

A : SR. SECRETARIO GENERAL DE LA  
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL  
CERRO NAVIA/

Mediante Ordinario del antecedente, ha solicitado a esta Dirección del Trabajo reconsideración del Ordinario N<sup>o</sup> 3015/222, de fecha 08.07.98, que concluye que *"El acceso de un trabajador que se desempeña en un establecimiento municipal de atención primaria de Salud, a un nivel superior de su categoría como consecuencia de mayor puntaje por concepto de capacitación, se producirá al momento mismo de obtenerse el nuevo puntaje"*.

Al respecto, cumpla en informar a Ud. que los argumentos en que fundamenta la petición de reconsideración planteada fueron oportunamente analizados y ponderados con ocasión del estudio de los antecedentes que dieron lugar al dictamen cuya reconsideración se solicita.

Atendido lo expuesto y teniendo presente de que no existen nuevos elementos que permitan modificar lo resuelto sobre el particular, no procede reconsiderar el ordinario antes individualizado.

En consecuencia, cúpleme informar a Ud. que se niega lugar a solicitud de reconsideración del Dictamen Nº 3015/222, de fecha 08.07.98, que concluye que "El acceso de un trabajador que se desempeña en un establecimiento Municipal de Atención Primaria de Salud, a un nivel superior de su categoría como consecuencia de mayor puntaje por concepto de capacitación, se producirá al momento mismo de obtener el nuevo puntaje".

Saluda a Ud.,

  
DIRECCION DEL TRABAJO  
14 DIC 1998  
OFICINA DE PARTES  
REGIONAL SANTIAGO  
ESTER FERES NAZARALA  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

  
BDE/csc

**Distribución:**

Jurídico

Partes

Control

Boletín

Deptos. D.T.

Subdirector

U. Asistencia Técnica

XIIIª Regiones

Sr. Jefe Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social

Sr. Subsecretario del Trabajo